



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064621

Fecha: 2025-12-09 12:04

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor

FERNANDO CARLOS MENDEZ YANCES

fernandomendezyances@gmail.com

Asunto: Respuesta **RAD. 20256306825122**– Acuerdo de pago

Respetado señor **MENDEZ**:

Por medio de la presente; esta dirección procede a dar contestación a su solicitud mediante la cual requiere (...)” *Estimados señores ADRES*

Me dirijo a ustedes para solicitar información detallada sobre la obligación o deuda que mantengo con su entidad.

Para poder dar cumplimiento a la misma y liquidar mi saldo, necesito que me proporcionen la siguiente información lo antes posible:

1. **Información de la Deuda:** El saldo total y actualizado de la obligación, junto con el concepto o número de referencia, acuerdos de pago o condonación de la deuda.
2. **Número de Cuenta para Pago:** El número de cuenta bancaria o el código de recaudo para realizar el pago total o parcial.
3. **Convenio de Pago:** En caso de que no pueda realizar el pago total de inmediato, solicitó información sobre las opciones y requisitos para establecer un **Convenio o Acuerdo de Pago** que se ajuste a mis posibilidades.

Para que puedan localizar mi expediente de forma rápida y eficiente, les adjunto o incluyo la siguiente información:“(…), En atención a su comunicación mediante la cual solicita información detallada sobre la obligación a su cargo, esta Administradora se permite informar lo siguiente, con fundamento en los registros internos y en la liquidación vigente de la deuda:

I. Información de la obligación – Valor actualizado

Revisado el expediente correspondiente, se verificó que usted mantiene a su cargo una obligación derivada del proceso administrativo de recuperación de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo valor ha sido previamente determinado por acto administrativo ejecutoriado, en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con base en la liquidación aportada, la obligación presenta la siguiente composición:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064621

Fecha: 2025-12-09 12:04

Página 2 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Concepto	Valor
Fecha inicial:	06/07/2022
Fecha final:	31/10/2025
Origen y destino:	Compensación
Valor capital:	\$164.509,00
Actualización por IPC (base 100):	\$43.072,99
Total adeudado:	\$207.581,99

Se aclara que **no existe condonación, descuento o figura equivalente** dentro de los procedimientos administrativos de determinación del deudor o cobro, salvo pago total de la obligación o decisiones judiciales en contrario.

II. Sobre los convenios o acuerdos de pago

El respectivo acuerdo de pago podrá realizarse siempre y cuando se cumplan con los requisitos dispuestos en la Resolución No. 037 de 19 de enero de 2018, mediante la cual se estableció el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, a cargo de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.adres.gov.co/normativa/ResolucionesADRES/Resoluci%C3%B3n%20n%C3%BAmero%20037%20de%202018.pdf>

Lo anterior; tiene como finalidad para que conozca los lineamientos que debe cumplir para que a su favor sea otorgada la misma, a saber:

- Solicitud de acuerdo de pago, estableciendo los plazos de este, concordantes con el reglamento en mención.
- Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra reportado como deudor moroso, para acceder al documento en mención ingrese al siguiente enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> y siga las instrucciones allí indicadas.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064621

Fecha: 2025-12-09 12:04

Página 3 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Aunado a lo anterior deberá constituir una garantía; por la cual se le informa a continuación las opciones que ofrece la entidad, en aras a que elija la que más se ajuste a sus posibilidades:

- **Garantía bancaria o de corporación financiera.** Son aquellas expedidas por cualquiera de los establecimientos de crédito para asegurar el cumplimiento de una o varias obligaciones de manera total o parcial, contraídas por un cliente suyo a favor de entidades del sector público. La garantía que se constituye para el otorgamiento de la facilidad o acuerdo de pago deberá determinar claramente el beneficiario, tomador, la cuantía garantizada, la vigencia y el objeto de esta, al igual que la renuncia expresa al beneficio de exclusión, el clausulado de seguro de cumplimiento a favor de las entidades públicas y la dirección para notificaciones del garante y del tomador.

La garantía que se constituya para el otorgamiento de la facilidad o acuerdo de pago deberá determinar claramente como beneficiario de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. La vigencia de estas garantías deberá ser superior en cuatro (4) meses al vencimiento definitivo de la facilidad concedida.

Igualmente, deberá anexarse la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la facultad para suscribirla de quien la firma, con una vigencia no superior a tres (3) meses.

- **Garantía de Compañía de Seguros.** En la póliza deberá determinarse claramente el beneficiario, tomador, cuantía garantizada, vigencia y objeto de aquella.

Las pólizas que se constituyan para el otorgamiento de la facilidad deberán determinar claramente como beneficiario a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Cuando se trate de esta clase de garantías, deberá acreditarse el pago de la prima. La vigencia de esta garantía deberá ser superior en cuatro (4) meses al vencimiento definitivo de la facilidad concedida.

- **Garantías Personales.** Son aquellas mediante las cuales una persona física o jurídica asegura el cumplimiento de una obligación contraída por otra persona, comprometiéndose a pagar ella en el caso de que el deudor principal no cumpliera con el pago de esta.

Es aquella persona natural o jurídica que, mediante manifestación expresa se compromete para con el acreedor a cumplir en todo o en parte con la obligación ajena. Se aceptarán garantías personales, cuando se trate de acreencias o créditos a favor de la Administradora de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064621

Fecha: 2025-12-09 12:04

Página 4 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, siempre que la cuantía de la deuda no sea superior a tres mil (3.000) UVT, conforme lo estipula el artículo 814 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 81 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022.

En igual sentido, se advierte que, de constituirse la garantía personal, aquella deberá contener los siguientes requisitos:

- La aceptación de ser el garante de la obligación a cargo del deudor, incluyendo los datos personales, dirección de notificación, correo electrónico y número telefónico.
- La relación detallada de los bienes de su propiedad que conforman el patrimonio.
- Información de que su patrimonio líquido es tres veces superior a la deuda garantizada
- Manifestación de estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la ADRES.

En cuanto al plazo por el cual elevó la solicitud de acuerdo de pago, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 21 de la Resolución 037 de 19 de enero de 2018, que reza:

"Artículo 21. Plazos del acuerdo de pago. El pago inicial y el número de cuotas mensuales para los acuerdos de pago de las acreencias o créditos a favor de la Dirección de Administración de Fondos de la Seguridad Social será el siguiente:

"(...)

a) Persona Natural

Rango de UVT	Porcentaje Cuota inicial	Número máximo de cuotas mensuales
Mayor a 3 e inferior a 10	50%	2
Mayor a 10 e inferior a 95	30%	6
Mayor a 95 e inferior o igual a 200	30%	24
Mayor a 200 e inferior o igual a 400	20%	30
Mayor a 400 e inferior o igual a 940	10%	36
Mayor a 941	10%	48

(...)"

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064621

Fecha: 2025-12-09 12:04

Página 5 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Una vez cumpla con los requisitos mencionados, se procederá a actualizar la obligación e informar los valores a cancelar por concepto de cuota inicial.

Ahora bien, si es de su interés realizar abonos a la obligación, sin perjuicio de los intereses que puedan causarse, esta Entidad ha habilitado los siguientes medios de pago:

1. A través del Banco BBVA:

- **Cuenta corriente No. 30903860-2**
- **Titular:** ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”
- **NIT:** 901037916-1
- **Código de recaudo:** 0002 – Recaudo abierto - Procesos de Repetición
- **Referencia:** Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito
- **Información adicional:** Nombre completo del depositante y número telefónico de contacto

Este recaudo puede realizarse en cualquier oficina del BBVA

2. A través del Banco Agrario:

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2**
- **Titular:** ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”
- **NIT:** 901037916-1
- **Código de recaudo:** 14370

Referencias obligatorias:

- **Referencia 1:** Número de identificación del deudor (4–11 caracteres)
- **Referencia 2:** Número de teléfono del deudor (7–10 caracteres)
- **Referencia 3:** Nombre y apellido del deudor (4–47 caracteres)

Por último; es menester indicar que, conforme lo establecido por el artículo 355 de la Constitución Política, en términos generales ninguna entidad pública puede condonar o perdonar deudas a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por cuanto las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional; situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos en Salud – ADRES exista prohibición de exoneración y/o condonaciones de deudas con sus respectivos intereses.

Cualquier información adicional será atendida en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES ubicada en la Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16, en el horario de atención al cliente de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o a través de la página web <http://www.adres.gov.co>.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203064621

Fecha: 2025-12-09 12:04

Página 6 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.

Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón - Abogado Contratista

Elaboró: Simón Hinestroza Contratista

Expediente FERNANDO CARLOS MENDEZ YANDESC.C.: 1067946771

Anexos: Sin anexos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737